



# CURADURIA URBANA DE CARTAGO

## VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 23-1-0123-DS  
Octubre 20 del 2023

"POR MEDIO DE LA DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION
TITULAR	KRISTIAN FERNANDO GARCIA MEJIA, CONSUELO MEJIA SANCHEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 6.240.317, 31.397.875
RADICACIÓN No.	No.76147-1-23-0078
FECHA DE RADICACION	07/06/2023
CLASE	3
FICHA CATASTRAL	01-02-0008-0039-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-13717
ESCRITURA	No.4536 del 12/12/2022 de la Notaria Segunda de Cartago.
DIRECCION	CL 1 A # 3 B-13 LOCAL/ CL 1 A # 3 B-17/ CL 1 # 3B - 43
SECTOR/BARRIO	BOLIVAR

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 07/06/2023 con radicado en ventanilla única No. CUC 2023 VE – 0629, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** "Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2023 VS-1164, mediante el Acta de observaciones No. 0110 de fecha 17/07/2023, el cumplimiento de lo siguiente:

### OBSERVACIONES ESTRUCTURALES.

1. Presentar procedimiento de evaluación estructural de acuerdo con el título A.10 NSR-10 y resolución 017 de 2017 comisión asesora permanente. Análisis estructural, cálculos de





# CURADURIA URBANA DE CARTAGO

## VALLE DEL CAUCA



irregularidades. Especificar claramente las dimensiones de los elementos estructurales, y de losas existentes. Determinar índices de sobreesfuerzo de columnas y vigas, índices de flexibilidad, revisión de la cimentación, placas de entepiso para las cargas según el tipo de uso, revisión de los muros de contención del sótano, revisión de la cubierta existente. Después de este procedimiento se deberá determinar si la estructura se encuentra en el nivel de seguridad adecuado según NSR-10. O si requiere reforzamiento e indicar las obras necesarias.

2. En planos del levantamiento no se observa si el sótano tiene muros de contención.
- D. Que, de igual forma radico algunos documentos solicitados, según ventanilla única No. CUC 2023 VE 0958 de fecha 25/08/2023.
- E. Que, debido a la complejidad del proyecto, la Curadora Urbana de Cartago, amplía los términos para resolver la solicitud de licencia mediante la Resolución No. 0024 de fecha 20/09/2023, la cual fue comunicada según radicado de ventanilla única No. CUC 2023 VS-1561 de fecha 20/09/2023.
- F. Que, debido al cumplimiento **parcial** en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.2.4 Sección 2, Subsección 1 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,


### RESUELVE:

- Artículo 1: **DECRETAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION**, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-13717 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0008-0039-000, ubicado en la CL 1 A # 3 B-13 LOCAL/ CL 1 A # 3 B-17/ CL 1 # 3B - 43 Barrio BOLIVAR, solicitado por los señores KRISTIAN FERNANDO GARCIA MEJIA, CONSUELO MEJIA SANCHEZ, identificados con la cedula de ciudadanía No. 6.240.317, 31.397.875, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0110 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

**Parágrafo:** El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en octubre 20 del 2023.

  
Curaduría Urbana  
de Cartago  
**Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO**  
CURADORA URBANA DE CARTAGO



## CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 27 días del mes de octubre, del año 2023; Hora: 10:37 se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y el de apelación ante el alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Además, se deja constancia que, el señor Kristian Fernando García Mejía, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.240.317, actuando en calidad de propietario, otorgó poder al señor José Francinet García Ospina identificado con cedula de ciudadanía No. 6.244.322, y la señora Consuelo Mejía Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.397.875, actuando en calidad de propietaria, otorgó poder a la señora Luz Helena Ramírez Echeverry identificada con cedula de ciudadanía No. 31.397.509, para tramitar y notificarse de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO:

JOSE FRANCINET GARCIA OSPINA  
C.C.6.244.322

EL NOTIFICADO:

LUZ HELENA RAMIREZ ECHEVERRY  
C.C.31.397.509

Declaro que conozco y he leído el contenido de la presente Resolución No. 23-1-0123-DS de fecha 20 de octubre del 2023, de la cual me doy por enterada y he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita.

NOTIFICADOR(A):

LUZ ENITH LARGO CASTAÑO  
LUZ ENITH LARGO CASTAÑO